

**JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL**

HOY 005 TRANSITORIO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE  
Ibagué Tolima., Junio Once (11) de Dos Mil Veintiuno (2021)

Proceso: Ejecutivo.  
Radicación: 73001418900520210030600.  
Demandante: BOSQUE LARGO PARQUE RESIDENCIAL-- P.H.  
Demandado: BANCO DAVIVIENDA S.A.


La anterior demanda EJECUTIVA promovida por BOSQUE LARGO PARQUE RESIDENCIAL – PROPIEDAD HORIZONTAL., contra BANCO DAVIVIENDA S.A., “Es Inadmisible”, toda vez que, no se aporta el certificado de existencia y representación legal de la entidad demandada BANCO DAVIVIENDA S.A., conforme al numeral 2 del artículo 84 CGP.

Así las cosas la demanda deberá inadmitirse concediéndosele al interesado un término de Cinco (5) días para que subsane los defectos señalados conforme lo dispone el Artículo 90 del C.G del P., y el artículo 6 del decreto legislativo 806 del 04 de Junio de 2020.

Reconózcase personería jurídica para actuar en este proceso al Dr. HOVER ANYELO LEMUS MEDINA, como apoderado judicial de la parte demandante, en los términos y para los efectos del memorial poder conferido.

NOTIFÍQUESE

El Juez,



LEONEL FERNANDO GIRALDO ROA

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL IBAGUE-TOLIMA

ESTADO La providencia anterior se notifica por estado No. 022 fijado en la secretaría del juzgado hoy 15-06-2021 a las 8:00 a.m.

SECRETARIA NOHRA DISNEY VASQUEZ DIAZ